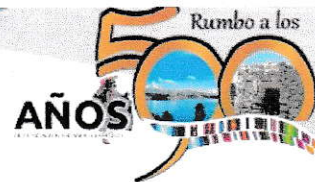




Primera Capital del Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2023-MPJ/A

Jauja, 16 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

La **DIRECTIVA N° 02-2022-MPJ/GA** – “Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Jauja”; el **MEMORANDO N° 016-2023-GM/MPJ**, de fecha 11 de Enero del 2023, el **MEMORANDUM N°003-2023-MPJ-GA**, de fecha 13 de enero del 2023, el **INFORME N°012-2023-MPJ/GPP**, de fecha 13 de enero del 2023, el **INFORME N°017-2023-MPJ-GA**, de fecha 13 de Enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: “*Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*; y,

Que, conforme al **Artículo 6° de la Ley N° 28716 – Ley De Control Interno De La Entidades del Estado**, señala lo siguiente: “*Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno: (...) d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a: (...)*”; y,

Que, conforme al **Artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley De Modernización Del Estado**, indica lo siguiente: “*El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)*”; y,

Que, mediante el **Artículo 36° de la Directiva N° 001-2007-Ef/77.15 – Directiva De Tesorería**, aprobado mediante **Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15**, prescribe lo siguiente: “*Precisiones respecto al manejo del Fondo para Pagos en Efectivo, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna el fondo. El responsable único de su administración*” (...); y,

Que, según el **Numeral 10.1) del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15** y sus modificatorias, que dicta disposiciones complementarias a la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada mediante la **Resolución Directoral N° 002-2007-**

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!





EF/77.15, establece que *“la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados”*; y,

Que, de acuerdo al **Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, conforme a la Administración Financiera del Sector Público, precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras. Asimismo, estableció como función de los responsables de la administración de los fondos públicos, entre otras, de dictar normas internas orientadas a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector; y,

Que, de acuerdo al **Numeral 41.1) del Artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que la Certificación de Crédito Presupuestal constituye un Acto de Administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponibles y de libre afectación para comprometer un gasto con Crédito al Presupuesto Institucional PIA 2022, Siendo este requisito indispensable para la realización de cualquier tipo de contratación de servicios o adquisición de un bien; y,

Que, de acuerdo al **Numeral 8) de la Directiva N° 002-2022-MPJ/GA “Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Jauja”**, en el cual señala lo siguiente: *“El monto fijo para Caja Chica es de 01 (una) UIT (Unidad Impositiva Tributaria) y el monto máximo por cada documento de gasto equivalente al 10% (diez) de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria). Las habilitaciones en el mes del Fondo Fijo de Caja Chica, será solo hasta por 02 (dos) meses el monto constituido para este concepto”* (...); y,

Que, conforme al **Acuerdo de Concejo N° 068-2022-CM/MPJ**, con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Jauja, el cual establece el monto de S/19'522,339.00 (Diecinueve Millones Quinientos Veintidós Mil Trescientos treinta y nueve con 00/100 Soles) para la ejecución de los diferentes proyectos y actividades; y,

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2021-GM/MPJ**, de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito por el C.P.C Erik Silva Figueredo, Gerente Municipal, resuelve aprobar la **DIRECTIVA N° 02-2022-MPJ/GA – “Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Jauja”**; y,

Que, mediante **MEMORANDUM N° 003-2023-MPJ-GA**, de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez, Gerente de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal, para la Apertura del Fondo de Caja Chica, correspondiente al año 2023; y,

Que, mediante **INFORME N° 012-2023-MPJ/GPP**, de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por la Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, conforme lo señalado en la **DIRECTIVA N° 02-2022-MPJ/GA “Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Jauja”**, numeral 8 el Fondo de la Caja chica es de (1) UIT (Unidad Impositiva Tributaria), con el monto de S/4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), otorga Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

RB	DENOMINACIÓN	META	IMPORTE
07	FONCOMUN	0019 “DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION”	S/4,950.00

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





Primera Capital del Perú



Fondo Fijo de Caja Chica, por el monto de S/4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y sugiere el manejo de Caja Chica sea encargado al Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor, en su Gerente de Planeamiento y Presupuesto como Titular y al Abog. Hanzel Lee Cordero Barzola, en su Sub Gerente de Recursos Humanos como Suplente, con el fin de atender las necesidades de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas, con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el **Inciso 3 del Artículo 20º y el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, esta Alcaldía:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la APERTURA del FONDO FIJO DE CAJA CHICA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, por el monto de S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), conforme al INFORME N° 017-2023-MPJ-GA, de fecha 13 de enero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como RESPONSABLE TITULAR del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Jauja, a la **ECONOMISTA MABEL LORENA SALINAS MAYOR**, en su calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto y como RESPONSABLE SUPLENTE del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Jauja, al **ABOGADO HANZEL LEE CORDERO BARZOLA**, en su calidad de Sub Gerente de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otro acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a MABEL LORENA SALINAS MAYOR, a HANZEL LEE CORDERO BARZOLA y demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Luz Angel M. Huamán Macha
ALCALDE



¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!



Av. Mariscal Castilla S/N
Camino a la Laguna de Paca



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076